

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015832 18 DIC 2019**

“Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual del Ministerio de Educación Nacional y deroga la Resolución 6645 de 2011”

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas, en especial de las previstas en el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, art. 26 de Ley 80 de 1993, art. 9 de la Ley 489 de 1998, art. 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, art. 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la legislación contractual colombiana impone a las entidades contratantes deberes de supervisión e interventoría y control sobre la ejecución de los contratos.

Que en desarrollo de la actividad contractual que comporta una naturaleza dinámica, se han identificado varios aspectos que requieren ser ajustados, frente a la estructura organizacional del MEN y la consolidación de los lineamientos que en relación con el Manual de Supervisión e Interventoría prevé *“Colombia Compra Eficiente”* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *“por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, regula entre otros aspectos, las responsabilidades facultades y deberes de los supervisores, interventores y personal de apoyo frente a la vigilancia de la correcta ejecución contractual.

Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual del Ministerio de Educación Nacional y deroga la Resolución 6645 de 2011

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2001 prevé: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda*".

Que la práctica de la función de la supervisión e interventoría del MEN, en los contratos que se celebren con recursos de la misma, evidencia la necesidad de adoptar disposiciones que determinen un marco jurídico integrado por los parámetros mínimos comunes sobre el ejercicio de esta labor que tiene como principal finalidad dar una herramienta de carácter general a los respectivos supervisores e interventores de los contratos en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica de los diferentes tipos de contratos.

Que cada entidad del Estado con el fin de asegurar que sus procesos de contratación se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en los códigos de ética y buen gobierno deberá garantizar: "*La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y a verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos*".

Que en tal sentido es necesario que todos los acuerdos de voluntades, suscritos por el Ministerio de Educación Nacional, cuenten con un responsable tanto del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de estos, como el de constituirse en facilitador y apoyo de las partes para satisfacción del propósito acordado.

Que para cumplir la labor de seguimiento, vigilancia y control es necesario establecer parámetros y definir obligaciones y responsabilidades que faciliten y garanticen mejores resultados en la gestión encomendada.

Que se requiere para armonizar con el Manual de Contratación, la adopción de un Manual de Supervisión e Interventoría, frente a los diversos aspectos identificados en el ejercicio de la actividad, en orden a la actualización de la forma como debe operar la vigilancia de la actividad contractual del Ministerio de Educación Nacional, como apoyo al cumplimiento del objetivo misional de la entidad, a través de los flujos de proceso y de la estructura organizacional correspondiente,

Que en cumplimiento del art. 8º numeral 8º de la Ley 1437 de 2011, el presente manual de contratación se publicó el día 6 de diciembre de 2019, en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Adoptar* el Manual de Supervisión e Interventoría que se anexa a la presente Resolución como parte integral de la misma y que aplicará a toda la contratación del Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría que rige la actividad de seguimiento contractual del Ministerio de Educación Nacional y deroga la Resolución 6645 de 2011

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Subdirección de Contratación, la publicación del presente manual en la intranet institucional y en la página web del Ministerio de Educación Nacional www.mineduccion.gov.co

PARÁGRAFO. Autorizar a la Subdirección de Contratación para actualizar el presente Manual de Supervisión e Interventoría, con los procedimientos, guías y demás documentos que se consideren pertinentes, acorde con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ajustándolos al presente manual dentro de los seis (6) meses siguientes a la adopción de este.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación¹ y deroga en su totalidad la Resolución 6645 de 2011, así como las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acto administrativo.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Heyby Poveda Ferro – Secretaria General 

Revisó: Karen Ezpeleta Merchán – Subdirectora de Contratación 

Proyectó: Sonia Elejalde- Profesional Especializado 

¹ LEY 1564 DE 2012, Art. 624 Código General del Proceso